



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y ASUNTOS GENERALES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011

D. Juan A. Gimeno Ullastres
D^a. Ana Isabel Segovia San Juan
D^a. Teresa Aguado Odina
D. Julio Bordas Martínez
D. Jordi Montserrat Garrocho
D^a. Ana M^a Marcos del Cano
D. Manuel Fraijó Nieto
D. Jesús Ángel Fuentetaja Pastor
D^a Ángeles Sánchez-Elvira Paniagua
D. Francisco Javier de la Rubia Sánchez
D. Jesús de la Torre Arquillo
D^a Mónica Fernández Marcos

*D. Juan Manuel Ramírez Jiménez, en
representación de D. Joaquín Sicilia
Rodríguez*

Invitados:

D. Miguel Ángel Rubio Álvarez
D. Juan José de la Vega Viñambres

Excusan:

D. Joaquín Sicilia Rodríguez

En Madrid, siendo las 09:30 horas del día 21 de septiembre de dos mil once, en el despacho del. Sr. Rector, se reúne la Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno de esta Universidad bajo la presidencia del Rector, D. Juan A. Gimeno Ullastres, actuando como Secretaria, la Sra. Secretaria General, D^a Ana M^a Marcos del Cano y con la asistencia de los señores que al margen se relacionan.

1. Aprobación del Acta de la reunión de 13 de junio de 2011

Se aprueba por unanimidad.

Asuntos tratados en Permanente:

1. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos

1.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo Social, las cuentas anuales de la UNED del ejercicio 2010, según [anexo I](#).

2. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Profesorado

2.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba la Comisión de Servicios del Profesor Titular de Universidad, D. Máximo Juan Pérez Garda en el Departamento de Derecho Privado, Social y Económico de la Facultad de Derecho de la Universidad

Autónoma de Madrid, durante el curso académico 2011/2012.

2.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba la prórroga de la comisión de servicios de la Profesora Titular de Universidad, D^a Margarita Gómez-Reino Cachafeiro, en el Departamento de Ciencia Política y de la Administración de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso académico 2011-2012.

2.3. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba estimar el recurso de reposición interpuesto por la Profesora Dña. María Pilar González Yanci contra el Acuerdo de 4 de mayo de 2011, por el que se denegó su solicitud de jubilación voluntaria incentivada, reconociendo el derecho de la misma a acogerse al Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria Anticipada del Profesorado de la UNED perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios.

2.4. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba estimar el recurso de reposición interpuesto por la Profesora Dña. María Vidaurreta Campillo contra el Acuerdo de 4 de mayo de 2011, por el que se denegó su solicitud de jubilación voluntaria incentivada, reconociendo el derecho de la misma a acogerse al Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria Anticipada del Profesorado de la UNED perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Asuntos tratados en Asuntos Generales:

1. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación



1.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio de colaboración entre el Centro Asociado de la UNED de Madrid y el Centro de Estudios de Migraciones y Exilios de la UNED (CEME UNED), según [anexo II](#).

1.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio de colaboración académica entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Veracruzana (México), para la realización de un título oficial de máster euro-latinoamericano en Educación Intercultural, según [anexo III](#).

1.3. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad Estatal Académica para las Humanidades (MOSCÚ. RUSIA), según [anexo IV](#).

2. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación

Permanente

2.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, la publicación de las siguientes publicaciones:

LIBROS DE GRADO

Título: **MÁQUINAS TÉRMICAS**

Autores: MUÑOZ DOMÍNGUEZ, MARTA/ROVIRA DE ANTONIO, ANTONIO

Departamento: Ingeniería Energética

E.T.S.I. Industriales

Título: **INTRODUCCIÓN AL CÁLCULO NUMÉRICO**

Autor: MORENO GONZÁLEZ, CARLOS

Departamento: Estadística T.O. y C.N.

Facultad Ciencias

Título: **MÉTODOS Y DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN**

Autores: PÉREZ JUSTE, RAMÓN/PÉREZ JUSTE, RAMÓN/QUINTANAL DÍAZ, JOSÉ

Departamento: MIDE I

Facultad Educación

Título: **DISEÑO DE PLANTAS INDUSTRIALES**

Autor: MORALES PALOMINO, CARLOS

Departamento: Ingeniería de Construcción y Fabricación

Facultad E.T.S.I. Industriales

Título: **HISTORIA DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA**

Autor: GIL PECHARROMÁN, JULIO

Departamento: Historia Contemporánea

Facultad Geografía e Historia

Título: **ANÁLISIS POLÍTICO Y ELECTORAL**

Compiladoras: DELGADO SOTILLOS, IRENE / LÓPEZ NIETO, LOURDES

Departamento: Ciencia Política y de la Administración

Facultad Ciencias Políticas y Sociología

Título: **PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD**

Autores: BERMÚDEZ MORENO, JOS/PÉREZ-GARCÍA, ANA MARÍA/RUIZ CABALLERO, JOSÉ ANTONIO/SANJUÁN SUÁREZ, PILAR/RUEDA LAFFOND, BEATRIZ.

Departamento: Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos

Facultad Psicología

Título: **DISEÑO Y ANÁLISIS DE CIRCUITOS DIGITALES CON VHDL**

Autores: URQUÍA MORALEDA, ALFONSO/MARTÍN VILLALBA, CARLA

Departamento: Informática y Automática



Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática

Título: **SISTEMAS POLÍTICOS CONTEMPORÁNEOS**

Autores: DELGADO SOTILLOS, IRENE/CHÁVARRI SIDERA, PILAR

Departamento: Ciencia Política y de la Administración

Facultad Ciencias Políticas y Sociología

Título: **BASES DE LA INGENIERÍA AMBIENTAL**

Autores: ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JESÚS/MUÑOZ ANDRÉS, VICENTA

Departamento: Química Inorgánica y Química Técnica

Facultad Ciencias

Título: **EL TALLER DEL ETNÓGRAFO. MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN EN ETNOGRAFÍA**

Autor: DÍAZ DE RADA, ÁNGEL

Departamento: Antropología Social y Cultural

Facultad de Filosofía

Título: **THE NEED TO MAKE IT NEW: ENGLISH LITERATURE AND THOUGHT IN THE FIRST HALF OF THE 20TH CENTURY**

Autoras : GARCÍA LORENZO, MARÍA/ZAMORANO RUEDA, ANA I.

Departamento: Filologías Extranjeras

Facultad Filología

Título: **INTRODUCCIÓN A LA EXPERIMENTACIÓN EN QUÍMICA FÍSICA Y QUÍMICA ANALÍTICA**

Autores : TROITIÑO NÚÑEZ, MARÍA DOLORES /BAILEY CHAPMAN, LORNA/GALLEGO PICÓ, ALEJANDRINA/PICÓN ZAMORA, DOLORES

Departamento: CC y TT Físicoquímicas y Ciencias Analíticas

Facultad Ciencias

FORMACIÓN CONTINUA

Título: **EL TRABAJADOR ACOMPAÑANTE. VALOR SOCIAL, VALOR REAL DE LA EMPRESA**

Autor: VILLALÓN OGÁYAR, JUAN JOSÉ

Departamento: Sociología III, Tendencias Sociales

Facultad de ciencias Políticas y Sociología

TEMÁTICA ARTE Y HUMANIDADES

Título: **INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS EN SISAPO, CAPITAL DEL CINABRIO HISPANO (I). LA DECORACIÓN MUSIVARIA DE LA DOMUS DE LAS COLUMNAS ROJAS (LA BIENVENIDA, ALMODÓVAR DEL CAMPO-CIUDAD REAL)**

Autoras: ZARZALEJOS PRIETO, MAR/FERNÁNDEZ OCHOA, CARMEN/HEVIA GÓMEZ, PATRICIA

Departamento: Prehistoria y Arqueología

Facultad Geografía e Historia

TEMÁTICA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Título: **SALUD MENTAL COMUNITARIA**

Autoras: MARCOS DEL CANO, ANA MARÍA/TOPA CANTISANO, GABRIELA

Departamento: Filosofía Jurídica/Psicología Social y de las Organizaciones

Facultad Derecho / Psicología

TEMÁTICA CIENCIAS DE LA SALUD

Título: **LAS PSICOSIS ATÍPICAS O TRANSITORIAS. DE LA EPISTEMOLOGÍA AL TRATAMIENTO.**

Autores: Germán E. Berrios/Luis J. Fernández/Blanca Yániz

Centro Asociado de la UNED de Tudela

Facultad Psicología

Título: **DETECCIÓN TEMPRANA DEL CONSUMO DE DROGAS EN EUROPA**

Autor: MORIANO LEÓN, JUAN ANTONIO/LLORET , DANIEL/VÁZQUEZ , ALEXANDRA

Departamento: Psicología Social y de las Organizaciones



Facultad Psicología

TEMÁTICA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Título: DESCUBRIR EL PROCESAMIENTO DE LA SEÑAL. UNA GUÍA INTERACTIVA PARA INGENIEROS

Autor: ARTÉS GÓMEZ, MARIANO/GARCÍA PRADA, JUAN CARLOS

Departamento: Mecánica

E. T. S. I. Industriales

TEMÁTICA CIENCIAS

Título: ESTUDIO DE AGUAS CONTINENTALES MEDIANTE TELEDETECCIÓN

Autores: DOMÍNGUEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO/CHAO RODRÍGUEZ, YOLANDA/MARCOS MARTÍN, CECILIA/DELGADO ROJAS, GLORIA/RODRÍGUEZ PÉREZ, DANIEL

Departamento: Física Matemática y de fluidos

Facultad Ciencias

COEDICIONES

Título: EL ÉXITO DEL FRACASO. (LA MOVILIZACIÓN DE LOS MAESTROS DURANTE LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA)

Autor: GROVES, TAMAR

Departamento: Educación Comparada

Facultad Educación

[Propuesta de Coedición con Biblioteca Nueva](#)

Título: LA CIVILIZACIÓN DEL VIÑEDO EN EL PRIMER BILBAO, 1300-1650.

Autor: Ana María Rivera Medina

Departamento: Hª Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas

Facultad Geografía e Historia

[Posible Coedición con NET BIBLO](#)

SIN BARRERAS

Título: III ACTAS DEL CONGRESO NACIONAL DE LSE

Autor: No figura

Departamento: UNIDIS

Título: ACTAS DE LAS JORNADAS: INCLUSIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD. NECESIDADES Y DEMANDAS. MADRID, 13 Y 14 DE MAYO DE 2011.

Autor: No figura

Departamento: UNIDIS

CD-Room

Título: XV CONGRESO NACIONAL Y I INTERNACIONAL DE MODELOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Autores: GARCÍA LLAMAS, JOSÉ LUIS/QUINTANAL DÍAZ, JOSÉ/CUENCA PARIS, MARÍA ELENA/GOIG MARTÍNEZ, ROSA MARÍA.

Departamento: MIDE I

Facultad de Educación

DVD

Título: LA IMPRENTA MANUAL (TRES SIGLOS DE UNA MISMA TECNOLOGÍA)

Autor: ZABALA VÁZQUEZ, JON

Departamento: Biblioteconomía y Documentación

Facultad CC de la Documentación UCM

A efectos de comunicación y a tenor del acuerdo con Netbiblo se aprueba la adquisición de 60 ejemplares de cada uno de los siguientes títulos:

1. Trabajo Social con familias.



2. Trabajo social en el ámbito de la Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de dependencia.

3. Israel siglo XXI.

2.2. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, según [anexo V](#).

2.3. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Universidad Nacional de Educación a distancia para el desarrollo de programas de formación, de asesoramiento y de difusión de la cultura y la propiedad intelectual mediante tecnologías avanzadas y redes de comunicación digitales, según [anexo VI](#).

3. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de Secretaría General

3.1. La Comisión Permanente y Asuntos Generales del Consejo de Gobierno aprueba, para su elevación al Consejo de Gobierno, el Reglamento de medallas y distinciones honoríficas de la UNED, según [anexo VII](#).


4. Asuntos diversos, asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede

No hay

5. Ruegos y preguntas

La representante de estudiantes, Mónica Fernández, pregunta si se puede incluir que en el Consejo de Gobierno se trate el tema de la incidencia de la valija virtual de septiembre de Córdoba y también sobre la convalidación y reconocimiento de créditos.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas el Sr. Rector levanta la sesión de la que, como Secretaria, doy fe.

VºBº
El Rector

Juan A. Gimeno Ullastres

La Secretaria General

Ana Mª Marcos del Cano

ANEXO I



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA**

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
(UNED)
EJERCICIO 2010
OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA**

MARIA DE MOLINA, 50
28006 MADRID
TEL.: 91 5367072



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO	2
III. RESULTADOS DEL TRABAJO.....	3
IV. OPINIÓN.....	6



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha realizado el presente informe de auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales a que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Rector de la Universidad el día 14 de septiembre de 2011 y fueron puestas a disposición de esta Oficina Nacional de Auditoría el día 14 de septiembre de 2011.

La UNED inicialmente formuló sus cuentas anuales con fecha 27 de abril de 2011 siendo puestas a disposición de esta Oficina Nacional de Auditoría el 27 de abril de 2011. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.



II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar si las Cuentas Anuales examinadas presentan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Así mismo, nuestro trabajo ha comprendido la verificación de que la entidad ha cumplido con las reglas o normas presupuestarias contenidas en la Ley General Presupuestaria o en su normativa presupuestaria específica.

Nuestro examen comprende, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2010, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

De acuerdo con la legislación vigente se presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del Balance de Situación y de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, además de las cifras del ejercicio 2010, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las Cuentas del ejercicio 2010. Con fecha 22 de septiembre de 2010 esta Oficina Nacional de Auditoría emitió un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2009, en el que se expresó una opinión favorable con salvedades.

La información relativa a las cuentas anuales a que se refiere este informe de auditoría queda contenida en el fichero 18136_2010_F_110913_175048_Cuenta.zip cuyo resumen electrónico es 012EDAB7B5BF483497BFD2F64DC88FBC y que está depositado en el Registro Digital de Cuentas Públicas (*RED.coa*) de la Intervención General de la Administración del Estado.

En el desarrollo de nuestro trabajo se han producido las limitaciones en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría descritas en el apartado 1 de Resultados del Trabajo.



III. RESULTADOS DEL TRABAJO

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias significativas:

1. Limitaciones al alcance:

- 1.1. La UNED mantiene acuerdos de colaboración en la promoción, coordinación y gestión de actuaciones formativas de postgrado para titulaciones propias de la Universidad, a través de convenios con diversas fundaciones y otras instituciones. Durante 2010 la UNED ha mantenido convenios para este tipo de actuaciones que conforman la educación permanente o enseñanzas no regladas con 9 entidades, siendo la Fundación UNED la que ha gestionado el volumen mayoritario de ingresos y gastos derivados de estas actuaciones.

Como se ha puesto de manifiesto en los informes de auditoría de ejercicios anteriores emitidos por esta Intervención, la UNED viene considerando como ingresos propios, exclusivamente, el importe correspondiente a un porcentaje regulado en estos convenios bajo la denominación de “*dirección académica*”, aproximadamente el 21,56%, del total de ingresos obtenidos por los precios de matrícula de cada curso. El importe restante de los ingresos obtenidos por estas matrículas (alrededor del 78%), es gestionado por las distintas entidades colaboradoras para cubrir los gastos derivados de los cursos. En consecuencia, la práctica contable de la UNED consiste en registrar como ingresos por precios públicos, únicamente el importe que corresponde al porcentaje anteriormente aludido en concepto de “*dirección académica*”, sin quedar, por tanto, constancia en sus registros contables del porcentaje restante de dichos ingresos por precios públicos así como de los gastos derivados de la impartición de los cursos.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades, el presupuesto de la Universidad deberá contener, en su estado de ingresos, los ingresos por los precios públicos, por servicios académicos y de más derechos que legalmente se establezcan (apartado 3.b),



haciendo referencia expresamente al apartado 3.c) a los precios de enseñanzas propias.

Conforme por tanto a lo preceptuado en dicho artículo y en los propios estatutos de la UNED (artículo 223. c), ésta debería contabilizar como ingresos, la totalidad de los precios públicos abonados por los cursos que constituyen titulaciones propias de la Universidad y que son gestionados por estas entidades colaboradoras, y como gastos, los incurridos en la realización de dichos cursos.

No obstante, en la medida en que la Universidad no dispone de información sobre los gastos e ingresos derivados de la impartición de estos cursos gestionados por instituciones colaboradoras, ni ha podido facilitar documentación detallada al respecto, no se ha podido determinar el importe de los gastos e ingresos que procedería recoger en la *Cuenta de resultados* de la entidad por dichos conceptos, constituyendo una limitación a efectos de esta auditoría de cuentas.

- 1.2. La UNED contabiliza como gastos de cada ejercicio los incurridos para la elaboración del material didáctico, sin registrar en una cuenta de *Existencias* el coste del material didáctico no vendido.

Al no existir un inventario valorado a precio de coste relativo a este material, a 31 de diciembre de 2010 no puede determinarse el importe que debería contabilizarse en dicha rúbrica, ni determinar el consiguiente efecto en la *Cuenta de Resultados*.

- 1.3. La UNED no dispone de un sistema de control centralizado de los contratos y convenios firmados que incluya el seguimiento de los aspectos económicos que de éstos se derivan y que, por tanto, pudieran afectar a las cuentas anuales de la Universidad.

De la información facilitada por la UNED respecto de los convenios y contratos vigentes en el ejercicio auditado, no ha sido posible evaluar fielmente las obligaciones y derechos que de ellos se derivan y en especial, de estos últimos, en la medida en que la Universidad contabiliza los ingresos en función de su cobro.



2. Incumplimientos de las reglas y normas presupuestarias contenidas en la Ley General Presupuestaria o en la normativa presupuestaria específica aplicable a la entidad.

El artículo 1 del RD-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, da nueva redacción al artículo 18 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 que autoriza los costes de personal de la UNED para dicho ejercicio. Concretamente, el citado RD-ley modifica, en línea con los objetivos de déficit a alcanzar por el Gobierno, las cuantías máximas a satisfacer por la UNED en concepto de retribuciones para el personal, quedando estas fijadas en los siguientes importes: para el personal docente, - funcionario y contratado -, 55.818, 54 miles de euros y para el personal no docente, - funcionario y laboral fijo -, 27.516,63 miles de euros, excluidos trienios y seguridad social.

De acuerdo con lo señalado, se ha verificado que en el ejercicio 2010, la ejecución presupuestaria de la UNED ha superado los citados límites. En concreto, y para el caso del personal no docente, esta cantidad ha ascendido a 4.869,44 miles de euros, importe que se considera significativo destacar teniendo en cuenta tanto las medidas acordadas a través del RD-ley 8/2010, como el hecho de que el referido importe representa el doble de la cantidad que superaba el límite establecido en el ejercicio 2009, y que ascendió a 2.432,18 miles de euros.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, es necesario añadir que la plantilla de la UNED a cierre de ejercicio incluye, entre el personal no docente calificado por ésta como eventual, 158 personas, de las que 111 reciben complemento retributivo por antigüedad. Las retribuciones de estos efectivos durante el ejercicio 2010, sin incluir el importe de los trienios devengados, han representado para la UNED unos costes de 3.246,18 miles de euros (2.672,79 miles de euros en 2009), lo que supone aproximadamente un 71% del coste total, excluido trienios, del personal eventual no docente de la Universidad en el ejercicio auditado.



IV. OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por las limitaciones señaladas en los apartados 1.1 a 1.3 . de la Sección III de *Resultados del Trabajo*, las cuentas anuales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia correspondientes al ejercicio 2010, representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas y principios contables y presupuestarios que son de aplicación, y guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

Asimismo se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de normas y reglas presupuestarias descrito en el apartado 3 de *Resultados del Trabajo* que supone que la entidad supera, en un importe equivalente a 4.869,44 miles de euros, el límite de cuantía fijado en el artículo 18 de la Ley 26/2009, modificado por el R D-ley 8/2010, para atender a las retribuciones del personal no docente.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente el 16 de septiembre de 2011 a través de la aplicación de Registro Digital de Cuentas Públicas (Red.Coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por Don Manuel Fresno Castro, Jefe de División de la Oficina Nacional de Auditoría, y por Doña Mercedes Flores Sánchez, Auditora Nacional.

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE MADRID Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE MIGRACIONES Y EXILIOS DE LA UNED (CEME UNED)

En Madrid, a

de 2011

De una parte, D. Juan A. Gimeno Ullastres, Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

De otra parte, Don Carlos Vidal Prado, mayor de edad, con DNI 32641974-Y, en calidad de Director del Centro Asociado de Madrid de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Resolución Rectoral de 14 de septiembre de 2009 (BICI del 21 de septiembre de 2009), y con domicilio en calle Tribulete, 14, 3ª planta, 28012 Madrid.

DECLARAN

Que se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio de colaboración, y de conformidad

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Centro de Estudios de Migraciones y Exilios (en adelante CEME) tiene como objetivos prioritarios la recuperación, conservación, digitalización y difusión de la documentación bibliográfica, hemerográfica, oral, audiovisual, fílmica, fotográfica, de artes plásticas, etcétera, relacionada con las migraciones y los exilios contemporáneos. Por otro lado, algunos de sus proyectos en curso se dedican a la recuperación del patrimonio educativo, especialmente en su relación con el exilio español de 1939.

SEGUNDO.- Que en el Centro de Zona de Madrid “Francisco Giner de los Ríos” (antes “Andrés Manjón”) —que se encuentra ubicado en el antiguo Grupo Escolar Francisco Giner transformado posteriormente en Escuela del Ave María—, se han encontrado numerosos objetos, así como material bibliográfico y de archivo que necesitan un procesamiento y adecuación para que puedan ser convenientemente estudiados, expuestos y difundidos como parte del patrimonio educativo de la UNED.

TERCERO.- Que se han llevado a cabo por parte del CEME las primeras tareas de rescate de los materiales durante el mes de mayo de 2011, así como una somera

separación por épocas y tipología documental que revela su interés para la investigación y el apoyo a la docencia.

CUARTO.- Que entre las partes existe la intención de desarrollar una colaboración estrecha, por entender que ello es de mutuo beneficio y que debe redundar en un empleo más eficiente de sus recursos, tecnología y conocimientos, y, como prueba de esta voluntad, establecen el presente Acuerdo de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Centro de Zona de Madrid “Francisco Giner de los Ríos” albergará parte del archivo del Centro de Estudios de Migraciones y Exilios con la intención de constituir en dicho Centro de Zona un fondo especializado en patrimonio educativo, que contará con los archivos propios del CEME, los que se hallaron en el Centro “Francisco Giner de los Ríos” y cualesquiera otros que en el futuro se vayan depositando por adquisición, donación o convenio.

SEGUNDO.- El CEME se compromete a procesar, inventariar y poner a disposición de investigadores y público en general los fondos propios del Centro “Francisco Giner de los Ríos” para constituir un museo de la historia del edificio dentro de dicho Centro. Asimismo se podrán llevar a cabo exposiciones de carácter temporal sobre los temas propios del patrimonio educativo.

TERCERO.- El CEME colaborará en la creación dentro de la biblioteca del Centro “Francisco Giner de los Ríos” de un fondo antiguo, que será puesto a disposición de la comunidad educativa (con los permisos necesarios de acceso) a través de la página web general de la biblioteca de la UNED. Dicho fondo estará constituido por las monografías y publicaciones periódicas anteriores encontradas en el propio Centro, así como por aquellos otros ejemplares que en el futuro se vayan depositando en el CEME por adquisición, donación o convenio.

CUARTO.- El Centro de Zona “Francisco Giner de los Ríos” reservará los espacios pertinentes en sus instalaciones para albergar los archivos mencionados en la cláusula primera; realizar, en primera instancia, las tareas de procesamiento de la información de parte de los fondos del CEME y de los fondos propios de Centro (inventario, digitalización y gestión de la información), así como para que esta documentación pueda, en su momento, ser consultada por investigadores y alumnos.

QUINTO.- Este Convenio entrará en vigor, tras la firma por ambas partes, al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UNED

SEXTO.- Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la decisión del Rector de la UNED para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del Convenio. En todo caso, de acuerdo con el art. 8.3 en relación con el 6.3 de la LRJ-PAC, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenios de colaboración serán de competencia y conocimiento del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente acuerdo, que se extiende por duplicado, en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Director del Centro Asociado
de la UNED de Madrid

El Rector de la UNED

Fdo. Carlos Vidal Prado

Fdo. Juan A. Gimeno Ullastres

ANEXO III



Universidad Veracruzana



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA (MÉXICO) PARA LA REALIZACIÓN DE UN TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER EURO-LATINOAMERICANO EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL

En Madrid, a de.....de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo UNED) (España), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 30 de junio de 2009.

De otra parte, el Sr. D. Raúl Arias, Rector Magnífico de la Universidad Veracruzana (México) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

De otra parte, el Sr. D. Rafael Rodrigo Montero, Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), en nombre y representación de este Organismo de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.2. e) e i) y 32.1 de su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre y en virtud de nombramiento por Real Decreto 663/2008, de 28 de abril. Organismo con sede en Madrid, calle Serrano 117, 28006 Madrid, y provista de NIF: Q-2818002-D.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 10, sobre las Enseñanzas de Máster que "1. Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. 2. La superación de las enseñanzas previstas en el apartado anterior dará derecho a la obtención del título de Máster Universitario, con la denominación específica que figure en el RUCT". Asimismo, en el art. 11, sobre las Enseñanzas de Doctorado, dispone que:



Universidad Veracruzana



“Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación. 2. La superación de las enseñanzas previstas en el apartado 1 anterior dará derecho a la obtención del título de Doctor o Doctora, con la denominación que figure en el RUCT”.

SEGUNDO.- Asimismo, el citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en su artículo 3.4 que “Las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá incluir el correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, en todo caso, la Universidad española custodiará los expedientes de los títulos que expida”.

Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece el marco normativo para promover la cooperación y la colaboración de los Organismos Públicos estatales de Investigación con las Comunidades Autónomas, con las Universidades, con las Fundaciones o con Instituciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras, así como con empresas públicas o privadas, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica.

En este sentido, el artículo 15.2 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, prevé que los Organismos Públicos de Investigación puedan suscribir convenios de colaboración con las Universidades para la realización, entre otras, de actividades encaminadas a la formación de especialistas.

(A CONTINUACIÓN SE HACE REFERENCIA A LAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS DE CADA UNIVERSIDAD QUE FIRMA EL CONVENIO en lo que se refiere a la posibilidad de estudios interuniversitarios) Faltaría Normativa de la UV, y si el CSIC, valora incluir algo más

TERCERO.- Que el Consejo de Gobierno de la UNED aprobó el 28/07/2005 el Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la UNED que en su artículo 1.3 establece que “Estos programas podrán organizarse a nivel interdepartamental, interfacultativo e interuniversitario, nacionales e internacionales”.

CUARTO.- Que el CSIC es un Organismo Público de Investigación, con naturaleza jurídica de Agencia Estatal adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría de Estado de Investigación, cuyo objeto es el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.



Universidad Veracruzana



El CSIC actúa conforme a lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos; en su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre; y de acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El artículo 5.n) del Estatuto del CSIC prevé, entre sus funciones, la colaboración con las universidades en la enseñanza de postgrado

QUINTO . Que en(fecha) la (universidad).....aprobó

El correspondiente Máster interuniversitario se establecerá y desarrollará de acuerdo con la normativa legal expuesta, y la normativa interna de las universidades participantes u otra que la desarrolle o sustituya.

SEXTO. Las Universidades firmantes consideran de interés, para la mejor formación de los estudiantes y en función de una mejor utilización de los recursos humanos disponibles, la realización conjunta de un Título de Máster Oficial Interuniversitario Euro-Latinoamericano en Educación Intercultural

SÉPTIMO.- Que, por todo lo anterior, las instituciones participantes desean suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración interuniversitaria es la realización de un Máster conjunto sobre Educación intercultural entre la UNED, el CSIC y la Universidad Veracruzana (México) sumando los esfuerzos formativos de los grupos participantes de cada Universidad.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

El Máster objeto de este Convenio de Colaboración será interuniversitario y cada Universidad e institución participará en igualdad de derechos y condiciones.

Las instituciones participantes presentarán, a sus Comisiones responsables de los estudios oficiales de posgrado la propuesta de estudios oficiales de Máster elaborada, y una vez aprobada por sus respectivos Consejos de Gobierno u órganos competentes la remitirán para su estudio y aprobación por el Ministerio de Educación y Ciencia, en el caso de la UNED y por las respectivas Comunidades Autónomas para el resto de universidades.



Universidad Veracruzana



Una vez aprobada la propuesta de estudios oficiales de Máster, las Universidades deberán decidir de mutuo acuerdo el momento más adecuado para implantar los estudios o, en su caso, para dejar de impartirlos.

TERCERA.- DETERMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COORDINADORA

Las universidades firmantes del presente Convenio determinan como Universidad Coordinadora a la UNED quien será la responsable de la coordinación administrativa y de gestión de los estudios de Posgrado objeto de este Convenio y de la tramitación de los expedientes de los estudiantes, así como de la expedición y registro de un único título conjunto.

CUARTA.- ÓRGANOS RESPONSABLES

1. Los órganos responsables del Máster en cada una de las instituciones participantes son:
 - Vicerrectorado de Investigación (UNED)
 - Director de la Universidad Veracruzana Intercultural
 - Departamento de Educación Intercultural en el CSIC
2. En el futuro podrán incorporarse nuevos órganos, con el acuerdo de la Comisión Coordinadora del Máster Eurolatinoamericano en Educación intercultural, cuya composición se indica en la cláusula siguiente.

QUINTA.- COMISIÓN COORDINADORA DEL TÍTULO

1. A los efectos de organización y supervisión de las actividades del estudio, cada una de las instituciones participantes nombrará un Coordinador o Coordinadora que habrá de ser miembro de los Cuerpos Docentes Universitarios y estar vinculado al citado programa/título.
2. La Comisión Coordinadora del Título estará formada por los coordinadores de cada universidad y será el órgano colegiado capacitado para tomar las decisiones oportunas para la adecuada coordinación de las enseñanzas y garantizar la calidad de título, siempre que no sean competencia de otras instancias de cada Universidad. Para la constitución de la Comisión Coordinadora será necesaria la presencia de todos sus miembros, admitiéndose, en su caso, la sustitución o delegación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de esta cláusula. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, salvo en el caso de que la Comisión estuviera formada por dos miembros, en el cual se requerirá la unanimidad.
3. La Comisión Coordinadora del Título tendrá las siguientes funciones, además de la señalada en el párrafo anterior:



Universidad Veracruzana



- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la marcha del Título y propondrá anualmente, para su aprobación por los órganos encargados del desarrollo de estudio, y de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por cada Universidad participante, las modificaciones al estudio que considere oportunas, así como, si procede, la propuesta de renovación correspondiente.
- Armonizar las diferencias que puedan existir entre las modalidades de implantación del Título en cada universidad, para garantizar el servicio a los estudiantes y proponer los mecanismos oportunos que faciliten la movilidad de estudiantes y profesores.

SEXTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA

- 1.- Los estudiantes que deseen cursar el Título Oficial de Máster Euro-Latinoamericano en Educación Intercultural solicitarán la admisión y matrícula, con sujeción a los requisitos establecidos en el Título (para cada uno de los másteres o doctorado), y en todo caso de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la Universidad Coordinadora.

El número máximo y mínimo de estudiantes que puedan ser admitidos en cada universidad será establecido por cada una de ellas de acuerdo con la normativa que proceda, y en un total de común acuerdo.

A la Universidad Coordinadora le corresponderá la gestión y tramitación administrativa de los expedientes académicos de los estudiantes en ella matriculados en el Título oficial de Máster, expedientes que serán custodiados en la Universidad Coordinadora, respetando así lo exigido en el art. 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- 3.- El alumnado se entenderá vinculado, a efectos académicos y administrativos, a través del órgano responsable del Programa, a la Universidad en la que cursa sus estudios, siéndole de aplicación la normativa académica vigente en la misma.
- 4.- Cada Universidad informará a la Comisión Coordinadora de los módulos que se vayan a impartir en cada curso académico, así como el personal docente de cada institución que participará en la impartición del mismo, con el fin de facilitar la movilidad de estudiantes que deseen completar sus estudios con módulos ofrecidos en una universidad distinta de aquella en la que esté matriculado
5. Las actividades docentes se desarrollarán en cada una de las universidades participantes siguiendo preferentemente la metodología de enseñanza a distancia, independientemente de que cualquiera de las universidades participantes puedan acompañar esta oferta con otra basada en la asistencia presencial al Centro de Estudio correspondiente.

SÉPTIMA.- ESTRUCTURA DEL TÍTULO

1. El Máster Euro-Latinoamericano en Educación intercultural incluye estudios conducentes a



Universidad Veracruzana



los títulos oficiales de:

- o Máster Oficial universitario Euro-Latinoamericano en Educación intercultural.
2. El programa de estudio establece que, para obtener uno de los títulos de Máster, el alumno deberá superar entre setenta y noventa créditos, dependiendo de su formación previa y del número de créditos cursados anteriormente. El órgano responsable del Título en cada universidad establecerá el número de créditos que ha de cursar cada alumno, de acuerdo con lo que establezca la normativa correspondiente.
 3. La Comisión de Coordinación del Máster Interuniversitario determinará el carácter presencial, las actividades programadas y su ubicación, actividades de investigación, tutela de los estudiantes así como los sistemas y criterios de evaluación, de acuerdo con los criterios generales y plazos establecidos en las normativas correspondientes. En particular, para cada estudiante podrán nombrar un tutor perteneciente a los Centros, Departamentos o Institutos que participan en el Programa.

OCTAVA.- GESTIÓN ECONÓMICA

Una vez conocido el número de alumnos matriculados en el programa y la cuantía derivada de las tasas de matriculación se procederá a la transferencia de éstas proporcionalmente al número de créditos impartidos por cada Universidad y a los costes indirectos generados en cada una de ellas imputables al desarrollo del Título.

En cualquier caso, las subvenciones que el Título obtenga de procedencias distintas a la de las propias Universidades responsables, serán utilizadas para atender los gastos que genere el desarrollo del programa y serán distribuidas por la Universidad receptora de la subvención, oída la Comisión Coordinadora, entre los centros participantes.

La Comisión Coordinadora, caso de ser preciso, y/o a requerimiento de cualquiera de las Universidades, realizará un Balance de Ingresos y Gastos a efectos de llevar a cabo una compensación económica que elimine, en su caso, desequilibrios que se pudieran presentar

NOVENA.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER O DE DOCTOR

Corresponderá emitir los títulos conjuntos a la Universidad Coordinadora, conforme a la cláusula tercera de este Convenio.

En todos los Títulos, y en los certificados relacionados con el Título se hará mención expresa de la naturaleza interuniversitaria del Máster conjunto y de las universidades que participan en el mismo.



Universidad Veracruzana



DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración interuniversitario entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será de aplicación a partir del curso 2012/2013 La vigencia está condicionada a la aprobación del Título Oficial de Máster por las respectivas instancias competentes por el Ministerio de Educación y Ciencia en el caso de la UNED.

La duración del Convenio será de cinco años. El Convenio podrá prorrogarse tácitamente No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a las otras por escrito con al menos seis meses de antelación a la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso.

DECIMOPRIMERA.- DISCREPANCIAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Coordinadora regulada en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, al ser éste un Convenio de carácter administrativo, las cuestiones litigiosas quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en tres ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la UNED

Por la UVA

Juan A. Gimeno Ullastres

Raúl Arias

Por el CSIC

Rafael Rodrigo Montero

ANEXO IV



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL ACADÉMICA PARA LAS HUMANIDADES (MOSCÚ, RUSIA)

En Madrid, a 15 de Septiembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Y de otra parte, D. Michail V. Bibikov, Rector Magnífico de la Universidad Estatal Académica para las Humanidades (Moscú, Rusia).

Ambos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y acuerdan establecer el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (Madrid) y la Universidad Estatal Académica para las Humanidades (Moscú) conciertan el presente convenio de colaboración para el desarrollo de iniciativas educativas e investigaciones científicas.

Cláusula 2

Las partes acuerdan establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos docentes y de investigación de interés mutuo, entre otros:

- Colaborar en las investigaciones didácticas y científicas.
- Organizar cursos de enseñanzas comunes.
- Realizar intercambio de estudiantes, licenciados y profesores, con grados científicos o sin ellos.
- Organizar seminarios, encuentros o simposios científicos.



- Realizar intercambio de material científico.
- Realizar trabajos en común sobre publicaciones científicas y realizar intercambio de información, publicaciones y ediciones científicas.
- Reconocimiento mutuo de las actividades formativas y extensión cultural desarrolladas bajo la dirección de alguna de las universidades firmantes, en especial los créditos de libre elección en relación con los Cursos de Verano u otros Cursos de Extensión Universitaria organizados e impartidos por cualquiera de ambas Universidades.
- Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 3

En consecuencia con este convenio ambas partes se obligan a preparar los programas conjuntos de colaboración para la organización de encuentros de los representantes plenipotenciarios de ambas Universidades por correspondencia oficial o por medios telemáticos. Aquellos programas pueden acordar, de común acuerdo, la participación de otros profesores, españoles y rusos, así como también los representantes de otros países. Las fuentes de financiación serán representadas por ambas Universidades o por otros participantes del programa -los coordinadores u otros miembros- por los ingresos correspondientes a becas científicas o por otros recursos.

Cláusula 4

Los temas de investigación comunes tienen que ser acordados en los convenios específicos de las Partes y deberán contener la siguiente información:

- El carácter preciso de la investigación propuesta.
- Las denominaciones de facultades, instituciones o centros científicos en donde tendrán lugar las investigaciones, con la indicación de los nombres y apellidos de los participantes y sus cargos en las citadas instituciones, así como la indicación exacta de sus tareas.
- Los nombres y apellidos de las personas responsables de las investigaciones en ambas Universidades y sus notas biográficas.
- Las obligaciones de los participantes en las investigaciones de cada Universidad.
- El plan específico que contenga los plazos y el presupuesto de las investigaciones.
- Cualquier otra información que sea exigida por la legislación vigente para la validez de los programas o títulos.

De acuerdo con los puntos mencionados, los responsables de los proyectos científicos comunes tienen que presentar anualmente los informes a los órganos superiores de cada Parte.

El informe deberá contener la siguiente información:

- Lista de las publicaciones conjuntas o la relación del desarrollo del proyecto.
- Relación del intercambio efectuado y sus resultados.
- Información de otras actividades efectuadas.



- Plan de trabajo para el próximo año de la colaboración.

Cláusula 5

Las dos Universidades realizarán el intercambio de estudiantes, graduados y postgraduados en el marco de los temas de las investigaciones conjuntas. El número de estudiantes y los ámbitos de las investigaciones deben ser reglamentados por los programas específicos elaborados dentro de los límites del presente convenio.

Cláusula 6

La elección de los participantes en el programa se realizará entre las candidaturas presentadas por las Partes sobre la base del convenio específico de colaboración. Los candidatos elegidos por una parte deben ser presentados a tiempo a la otra Parte para su examen y aprobación. La confirmación definitiva de los candidatos presentados debe ser realizada por escrito, como muy tarde, 120 días antes del comienzo de la visita prevista.

Cláusula 7

El intercambio de estudiantes entre ambas Partes será posible solamente después de la firma del presente convenio. Los estudiantes tendrán que demostrar su conocimiento en la lengua extranjera de acuerdo con los estándares de la Universidad receptora. Los estudiantes elegidos, el ámbito de sus investigaciones y la fecha prevista de su visita deben ser debatidos con la Universidad receptora, como muy tarde, en los seis meses anteriores a la visita.

Los estudiantes deben ser aprobados por la Universidad receptora. La Universidad remitente está obligada a reconocer los resultados de los exámenes realizados en la Universidad extranjera. Las condiciones de realización y eventual aprobado de los exámenes y las equivalencias de las disciplinas y cursos realizados se ajustarán a las reglas establecidas por la Universidad receptora.

Cláusula 8

Las Partes del presente convenio se obligan, por medio de sus responsables, a abastecer de todo lo necesario a los profesores y estudiantes extranjeros durante su visita en los términos que se establezca en los correspondientes convenios específicos de colaboración.

Todos los gastos de viaje, internacionales y interiores, las remuneraciones, gastos de residencia y del aseguramiento de los profesores, estudiantes y licenciados deben ser reglamentados por las Partes de forma separada para cada proyecto. Las dos Universidades se obligan a encontrar fuentes de financiación u otras fuentes de ayuda material para los estudiantes y profesores que formen parte del programa.

Cláusula 9

El convenio entrará en vigor a partir del día de la firma por ambas partes.



Cláusula 10

El presente convenio es válido durante 5 (cinco) años y puede ser prolongado según la necesidad de común acuerdo de las Partes. El convenio escrito de finalización de la colaboración no interrumpe los proyectos que en ese momento estén vigentes. Esto debe ser confirmado por convenio escrito de ambas Partes.

Cláusula 11

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión Académica Mixta integrada por representantes de las universidades firmantes, cuyas funciones serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Esta Comisión Mixta será de carácter paritario, y estará compuesta por los representantes de cada universidad que hayan sido nombrados por los Rectores correspondientes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Académica Mixta prevista en la cláusula anterior.

Intentada sin efecto la resolución de la controversia en el seno de la Comisión Académica Mixta y siempre que el contenido de la cuestión litigiosa deba producir sus efectos en territorio español, será competente para conocer del litigio los órganos judiciales españoles del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula 12

Este convenio es redactado en 2 variantes: en ruso, y en español. Todos los variantes tienen un valor ejecutivo igual.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNED (ESPAÑA)	POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL PARA LAS HUMANIDADES (RUSIA)
D. Juan Antonio Gimeno Ullastres	D. Michail V. Bibikov

ANEXO V



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO

En Madrid, a de de 2011

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan A. Gimeno Ullastres**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)**, en virtud de lo expuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E de 20 de diciembre) y el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (B.O.E de 16 de abril) , y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio (B.O.E de 30 de junio).

Y de otra, **D. Salvador Ordóñez Delgado**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO**, en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 1342/2006, de 21 de noviembre (B.O.E. de 22 de noviembre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (B.O.E. de 12 de abril)

Reconociéndose las partes recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente documento.

EXPONEN

I.- Que la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO** - en lo sucesivo **UIMP**- (con CIF. Q2818022B y domicilio social en c/ Isaac Peral, 23; 28040 Madrid), creada por Decreto de 23 de agosto de 1932, es, de acuerdo con lo que establece su Estatuto, un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización.

Con tal fin la UIMP –a través de sus distintos Centros en Santander, Madrid, Barcelona, Canarias, Cuenca, Galicia, Pirineos, Sevilla, Valencia, Granada y La Línea de la Concepción-, promueve relaciones internacionales o interregionales de cooperación, por sí misma o en colaboración con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras, a través de diferentes actividades: programas conjuntos de investigación, cursos de lengua y cultura española para extranjeros, cursos y reuniones de trabajo de carácter internacional e interregional dirigidas al estudio de

problemas o áreas específicas de investigación, y organización de enseñanzas de tercer ciclo que acredita con los correspondientes títulos oficiales de Doctor y otros títulos y diplomas de postgrado que la misma expida

II.- Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** –en lo sucesivo **UNED**- (CIF Q2818016A y domicilio social en C/ Bravo Murillo, 38), creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre) y actualmente regulada por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (BOE de 16 de abril), es una Universidad pública de ámbito estatal que imparte enseñanza universitaria a distancia en todo el territorio nacional, con los siguientes objetivos básicos de actuación: la calidad de la enseñanza, la formación de docentes e investigadores y el desarrollo de la investigación en todos los campos del conocimiento.

III.- Que, conscientes de la convergencia de sus intereses, como instituciones públicas de educación superior de ámbito nacional, y del beneficio mutuo de la cooperación para el cumplimiento de sus respectivos fines, ambas entidades expresan su voluntad de estrechar relaciones mediante la firma del presente convenio marco que estable las bases esenciales y las principales áreas de actuación sobre las que se desarrollará la citada cooperación.

En consecuencia,

ACUERDAN

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer un espacio de colaboración entre la UNED y la UIMP sobre las siguientes áreas de actuación:

1. Establecimiento de un marco institucional de buena voluntad y apoyo mutuo en todo aquello que pueda ser necesario, siempre dentro de los medios habituales y las respectivas posibilidades, especialmente en materia de difusión y publicidad de sus actividades (web, boletines, etc.)
2. Asesoramiento académico mutuo en aquellos temas que se soliciten en relación con propuestas y proyectos relacionados con sus respectivas áreas de competencia y conocimiento.
3. Condiciones de los profesores de la UNED que ocupen determinados cargos de la UIMP. Los profesores de la UNED que sean nombrados para ocupar los cargos de la UIMP que más abajo se relacionan tendrán derecho a la misma dispensa en sus obligaciones docentes en su Universidad de procedencia que los cargos de la UNED asimilados a los que se indican:

Cargo en la UIMP	Cargo de la UNED al que se equipara a efectos de dispensa
Vicerrector	Vicerrector
Secretario general	Vicerrector

Director de la Escuela de Postgrado	Decano de Facultad
Vicesecretario	Decano de Facultad
Director de Centro docente y de investigación	Decano de Facultad
Director de Cursos para extranjeros	Decano de Facultad
Director de Servicios universitarios	Director de Departamento
Director Colegio Mayor Torres Quevedo	Director de Departamento

4. Realización de cursos cortos - seminarios, encuentros, etc.- en relación con temas de interés común a ambas instituciones, que se impartirán combinando las modalidades de presencial y on-line, aprovechando las fortalezas y recursos de ambas universidades.

5. Realización de proyectos docentes en Iberoamérica. Teniendo en cuenta que ambas universidades tienen como uno de sus objetivos institucionales el de la cooperación internacional en el ámbito de la educación superior, y aprovechando la presencia de la UNED en ese área geográfica a través de su red de centros en Latinoamérica y la demostrada vocación de cooperación de la UIMP con universidades latinoamericanas, ambas universidades colaborarán en la puesta en marcha de proyectos docentes en Iberoamérica reforzando su presencia en dicha zona, con los siguientes objetivos fundamentales:
 - El fortalecimiento institucional de aquellas universidades que aspiran a desarrollar modelos de enseñanza a distancia y semipresencial.
 - La transferencia de conocimiento mediante la formación semipresencial de colectivos en situaciones de difícil acceso a la enseñanza superior presencial.
 - La capacitación en formación e investigación sobre enseñanza a distancia, semipresencial o presencial.

6. Desarrollo del Centro Superior de Enseñanzas Virtuales (en adelante CSEV). Ambas universidades se comprometen a explorar las fórmulas para que la UIMP colabore en el desarrollo del CSVE, centro creado por la UNED el 21 de diciembre de 2010 de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, e integrado, junto con la UNED, por Telefónica, Banco Santander -a través de su División Global Santander Universidades-, Hispasat y los Ministerios de Educación, Asuntos Exteriores y Ciencia e Innovación. El CSEV surge como herramienta destinada a la transferencia de conocimiento a través de las tecnologías de la información y de la comunicación entre universidades del ámbito iberoamericano y con el objetivo de promover la formación superior y a lo largo de toda la vida en el ámbito iberoamericano. Su actividad clave será la innovación tanto en el campo tecnológico -interactividad, Campus 2.0-; como metodológico -evaluación de materiales educativos, de cursos y

resultados, formación de formadores-; así como el intercambio de soluciones tecnológicas -desarrollos conjuntos, interactividad a través de Internet y comercialización de herramientas y recursos propios o de terceros-.

7. Cualquier otra actividad o proyecto académico, docente o cultural de interés para ambas instituciones y que se acuerde según lo que establece este convenio

Segundo.- DESARROLLO DEL CONVENIO

Cada una de las acciones en que se concrete la colaboración entre la UNED y la UIMP, de las incluidas en los puntos 4 al 7, requerirá la elaboración y firma del correspondiente Convenio Específico en el que se determinarán de forma expresa los compromisos en materia de organización y de financiación para cada una de las partes

Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas y valoradas por la Comisión Mixta de Coordinación a que se refiere la cláusula siguiente antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos directivos de ambas partes

Tercero.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.

A. Se constituye una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad, que estará formada por:

Por parte de la UNED por:

- El Rector..... o persona en quien delegue.
- Vicerrector de Profesorado o persona en quien delegue.
- .Vicerrector de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue.

Por parte de la UIMP por:

- El Rector, o persona en quien delegue.
- La Directora de la Fundación UIMP, o persona en quien delegue.
- El Gerente

B. Las funciones de esta Comisión serán:

- Proponer las acciones concretas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos, de entre las propuestas por ambas partes
- Velar por la ejecución de los objetivos del presente convenio
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos, así como para garantizar la viabilidad y la calidad de las actuaciones formativas
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones
- Resolver en primer término las posibles controversias sobre el contenido e interpretación del convenio

- Cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Convenio

Cuarto.- PRESENCIA INSTITUCIONAL

En los elementos y soportes que se empleen para la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen en desarrollo del presente convenio (programa de mano, carteles, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, etc.) figurará convenientemente mención a la colaboración de ambas entidades y, en su caso, los logotipos, respetando las directrices facilitadas por cada parte a estos efectos

Quinto.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2014, prorrogándose automáticamente por sucesivos períodos cuatrienales salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes, realizada con dos meses de antelación al término de su vigencia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar en cualquier momento el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo

En el caso de que al producirse la denuncia existiera algún Convenio Especifico o addenda vigente celebrado al amparo de este Convenio, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple, salvo que ambas partes acuerden otra cosa.

Sexto. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio a través de la Comisión de Coordinación

En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley de 29/1998 de 13 de julio

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos ejemplares y en el lugar y fecha indicados.

EL RECTOR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL MENÉNDEZ
PELAYO

D. D. Juan A. Gimeno Ullastres

D. Salvador Ordóñez Delgado

ANEXO VI

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, DE ASESORAMIENTO Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL MEDIANTE TECNOLOGÍAS AVANZADAS Y REDES DE COMUNICACIÓN DIGITALES.

En Madrid, a ___ de _____ de 2011

REUNIDOS

De una parte, la Subsecretaria de Cultura, Doña Mercedes Elvira del Palacio Tascón , nombrada mediante Real Decreto 838/2009, de 8 de mayo, en virtud de la competencia que le otorga el artículo segundo, 1 letra f) de la Orden CUL/2165/2009, de 14 de julio.

De otra parte, D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio (BOE de 30 de junio de 2009), conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio, por lo que:

EXPONEN

- I. Que el MINISTERIO DE CULTURA (MCU) es el Departamento de la Administración General del Estado competente en materia cultural dentro de todo el territorio español, con competencias relacionadas con políticas culturales, propiedad intelectual, diversidad, o patrimonio cultural, entre otras.
- II. Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) tiene por objeto desarrollar la investigación científica y la actividad docente, y, a través de sus diversos Centros Asociados e Institutos, promover el progreso cultural de su entorno.
- III. Que el Instituto Interuniversitario para la Comunicación Cultural (IICC), creado en noviembre de 1988, forma parte de los Centros Asociados e Institutos de la UNED, y desarrolla actividades de investigación, asesoramiento y enseñanza especializada en áreas relacionadas con el derecho de la cultura incluyendo políticas culturales, la propiedad intelectual, la diversidad o el patrimonio cultural, la integración cultural europea e iberoamericana, mecenazgo y patrocinio, pluralismo lingüístico y diversidad, o desarrollo y economía cultural, entre otras.

- IV. Las partes manifiestan su interés en que el IICC, se subroge en la posición de la UNED en el presente Convenio.
- V. Que el desarrollo de la tecnología y las redes de comunicación digitales, como Internet, permiten que la difusión de cultura cobre una dimensión hasta ahora desconocida, por el crecimiento exponencial tanto de su volumen como de los conflictos que genera. En este marco de revolución tecnológica, el MCU está desarrollando un intenso trabajo para propiciar la existencia de una oferta diversa y plural de bienes y productos culturales, así como para defender la propiedad intelectual. Por su parte, la UNED, a través del IICC, lleva a cabo de forma independiente diversas publicaciones, actividades académicas y de investigación sobre los retos y las posibilidades de difusión cultural mediante nuevas tecnologías, así como con la protección de la creación intelectual.
- VI. Que tanto el MCU como la UNED manifiestan su interés por colaborar en la realización de programas, proyectos y actividades de formación, de investigación, de asesoramiento y de difusión en el campo de la cultura y de la propiedad intelectual en relación con el desarrollo de la tecnología y las redes de comunicación digitales, de acuerdo con sus fines e intereses.

En consecuencia, las partes acuerdan otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración entre el MCU y la UNED tiene como objeto investigar las posibilidades que para la difusión de la cultura tienen el desarrollo de la tecnología y las redes de comunicación digitales y proponer fórmulas para la solución de los conflictos que éste genera, así como colaborar y asesorar en el desarrollo, la formación y la difusión del derecho de la cultura y de la propiedad intelectual.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN

- 2.1 Ambas instituciones contribuirán, desde sus respectivas competencias y con sus respectivos medios, a realizar actividades, programas y proyectos en las siguientes áreas:

- a) Formación, dirigida tanto al personal de la administración, como a especialistas, investigadores y doctorandos en materias relacionadas con el derecho de la cultura, y especialmente en propiedad intelectual; se llevará a cabo mediante, entre otras, la organización y desarrollo de jornadas, actividades y proyectos docentes o de difusión de estas materias, cuyas condiciones de celebración se concretarán por acuerdo entre las partes;
- b) Desarrollo de la Carta Cultural Iberoamericana aprobada por la Cumbre iberoamericana de Montevideo 2006 en lo referente a la protección de los derechos de autor.
- c) Colaboración y asesoramiento mediante la participación de expertos independientes en áreas relacionadas con la difusión de cultura a través de Internet, con especial atención a la protección y salvaguarda de derechos de propiedad intelectual en dicho ámbito.
- d) Realización de estudios, trabajos y publicaciones en cualquier soporte que contribuyan a la difusión de las anteriores actividades o a los fines conjuntos de ambas instituciones; las publicaciones concretas a efectuar se decidirán por acuerdo entre las partes.

2.2 La ejecución académica del presente Convenio corresponderá al IICC, en su calidad de centro asociado de la UNED. Cada plan o actividad específica que las partes desarrollen en virtud de este Convenio requerirá que el MCU y el Director del IICC conjuntamente establezcan, al menos, los siguientes aspectos:

- Definición de las actividades y objetivos
- Calendario de desarrollo y obligaciones de las partes
- Financiación prevista
- Medios con que se realizará la actividad

Los acuerdos sobre actividades, programas o proyectos específicos deberán establecerse por escrito y pasarán a formar parte integrante e inseparable del presente Convenio como anexos.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes designados por la Subsecretaria, por parte del Ministerio de Cultura y por dos designados por el Rector, en representación de la UNED.

Esta Comisión se reunirá al menos cada dos meses, y, en todo caso, cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes. La Comisión de seguimiento se ocupará de acordar y concretar mediante anexos las condiciones de celebración de las actividades especificadas en la cláusula segunda anterior. Asimismo, la Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en dicha cláusula y realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones que se lleven a cabo en virtud de este Convenio. “La comisión de seguimiento estará presidida por el representante de más categoría del Ministerio de Cultura, que en caso de empate tendrá voto de calidad.”

Anualmente, la Comisión de seguimiento evaluará el cumplimiento por las partes de las actividades y obligaciones previstas en este Convenio y sus anexos, así como la utilización de los fondos recibidos. A estos efectos, IICC presentará al MCU la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actuaciones en el marco de este Convenio o de los programas y proyectos que se acuerden en su desarrollo y,
- Memoria económica de los gastos efectuados correspondientes a las actuaciones realizadas.

Esta documentación deberá presentarse por la UNED en el primer trimestre del año 2012.

CUARTA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a poner a disposición de las actividades, proyectos o programas que se deriven del presente Convenio todos aquellos recursos materiales, económicos y humanos que puedan ser necesarios o de utilidad para su ejecución, y que se detallarán de forma expresa en cada caso.

- Todos los aspectos relacionados con la organización, desarrollo y ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio serán responsabilidad de la UNED, que deberá aportar todos los medios materiales, técnicos y humanos que sean precisos en cada caso, y que se cifran en una cantidad de DOSCIENTOS UN MIL EUROS (201.000,00 €)IVA incluido , (conforme al siguiente detalle:
 - a) **Medios humanos:**
 - Titulados superiores: 5x50 eurosx400horas=100.000 euros
 - Titulados medios : 2x30 eurosx400horas=24.000 euros;
 - Personal auxiliar: 2x15x400horas=12.000 euros;
 - b) **Coordinación formación y ejecución académica:** 25.000 euros;
 - c) **Infraestructura:** medios materiales y técnicos: 40.000 euros).

- La aportación económica del MCU a la realización de las actividades, proyectos o programas que se deriven de este Convenio será de TRESCIENTOS CINCO MIL EUROS (305.000,00 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.01.331M.227.06 del Presupuesto de Gastos para 2011, en la cual existe crédito adecuado y suficiente.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos, datos, informes o cualquier otra información que puedan derivarse del presente Convenio de Colaboración tendrán la consideración de uso reservado o confidencial, y solamente podrán ser utilizados para los objetivos previamente acordados por las partes. Cualquier otra utilización, y especialmente su puesta a disposición de cualesquiera terceros, requerirá el previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento. Este deber de reserva se establecerá en los Convenios y acuerdos específicos que correspondan.

En todo caso, el uso de los documentos, datos, informes o cualquier otra información que se derive del presente Convenio se atenderá a la normativa de propiedad intelectual, de protección de datos personales o a aquella que resulte aplicable en razón de la materia.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2011. No obstante, podrá ser prorrogado por períodos anuales siempre que no medie denuncia expresa por cualquiera de las partes antes de tres meses de su vencimiento y en la cuantía que se acuerde en dicha prórroga, siempre que exista crédito suficiente, y previa tramitación del correspondiente expediente económico y convenio de prórroga antes de la finalización del presente convenio.

Ambas partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a las otras partes con una antelación de un mes.

En todo caso, las actuaciones que estén en curso en desarrollo o cumplimiento de los programas o acuerdos específicos sobre actividades concretas que hayan pactado las partes, habrán de finalizarse.

SÉPTIMA. – NATURALEZA

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), sin perjuicio de posible aplicación para integrar lagunas de interpretación.

OCTAVA.- FUERO

Dada su naturaleza administrativa, para cuantas cuestiones pudieran plantearse como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNED,

POR EL MINISTERIO DE CULTURA,

Asiste el Instituto Interuniversitario para la Comunicación Cultural,

ANEXO VII

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE MEDALLAS Y DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED).

La función institucional de la Universidad requiere unos medios a través de los cuales se reconozcan los méritos de aquellas personas o instituciones, nacionales o extranjeras, que hayan destacado por la prestación de sus servicios en ella; así como los de quienes, formando parte de la Comunidad Universitaria, han dedicado, durante su vida profesional y laboral, la plenitud de su esfuerzo en el desarrollo de sus funciones.

Los Estatutos de la Uned atribuyen al Consejo de Gobierno la concesión de las medallas de la Universidad, y al Rector la competencia de su imposición.

Con la presente normativa para la concesión de distinciones se pretende reglamentar las condiciones y circunstancias que han de concurrir para el otorgamiento de las medallas y honores por parte de la UNED.

Artículo 1: DISPOSICIONES GENERALES

Se creará un Libro de registro, que será custodiado por la Secretaría general, en el que constarán numeradas todas las medallas que la UNED conceda a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. Asimismo, aparecerá el nombre de la persona o entidad galardonada, el motivo y la fecha del acuerdo de concesión.

La concesión de la medalla será notificada a los interesados mediante oficio del Rectorado, aludiendo a los méritos y circunstancias que concurren en ellos para haberse hecho acreedores a tal distinción.

La imposición de las medallas se hará en un acto académico relevante, con motivo de la Apertura de Curso, festividad del patrono de la Universidad, investidura de Doctores Honoris Causa o en cualquier otro que pudiera determinar el Consejo de gobierno o el Rector, en su caso.

Las restantes distinciones podrán ser impuestas en un acto previsto para tal fin. Todas ellas serán entregadas por el Rector, o en ausencia de éste, por un vicerrector o persona en quien delegue.

Junto con la medalla se extenderá un diploma acreditativo de concesión, que irá firmado por el Rector y por el Secretario general.

La entrega de las medallas de la UNED confiere el derecho a su uso, el cual es compatible con cualquier otra medalla o condecoración que ostente el galardonado.

La concesión de las medallas puede ser revocada por acuerdo del Consejo de gobierno, por mayoría absoluta de sus miembros, cuando el comportamiento del

galardonado haya sido desleal con la UNED y le haga desmerecedor de tal distinción. En dicho caso, el galardonado devolverá la medalla a la UNED en el plazo de un mes desde su revocación, y perderá el derecho a recibir ninguna otra distinción en el futuro.

El número de medallas, menciones y distinciones será ilimitado, y podrá concederse a título póstumo.

Las distinciones que podrán ser concedidas por la UNED son las siguientes:

- Medalla de honor
- Medalla de oro
- Medalla de plata
- Medalla de bronce
- Mención especial

Artículo 2: Medalla de honor

Se concederá a todas aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, pertenecientes o no al mundo académico, cuyos extraordinarios méritos, en general, las hagan acreedoras de ello.

Asimismo, podrán ser distinguidos con esta medalla aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido mecenas de la UNED, entendiéndose por tales las que hayan donado bienes de excepcional interés científico, cultural, patrimonial y/o económico a la Universidad.

La medalla será concedida por acuerdo del Consejo de gobierno, a iniciativa del Rector.

La propuesta deberá acompañarse de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o entidad que motiven la concesión.

Cuando se trate de cargos académicos, la tramitación para su concesión se iniciará una vez finalizados los correspondientes mandatos.

La medalla estará bañada en oro y tendrá forma redonda, de 73 milímetros de diámetro, con una anilla o eslabón en la parte superior y presentará en el anverso el escudo de la Universidad con la leyenda "*Omnibus mobilibus mobiliior sapientia*", y en el reverso, el lema "Medalla de honor - UNED" y el nombre de la persona o institución a la que se le concede. El cordón o cinta será de color oro.

La concesión de la medalla de honor otorga al beneficiario ocupar un puesto preferente en los actos solemnes que se celebren en la UNED.

Artículo 3: Medalla de oro

Se concederá a todas aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan destacado sobremanera en el campo de la investigación científica o en el de la docencia universitaria, o en el cultivo de las Letras y las Artes.

También se podrá conceder a investigadores de la UNED con méritos reconocidos internacionalmente o más de treinta años de labor docente e investigadora.

Se otorgará también a personas que hayan prestado sus servicios en la UNED cuando hayan realizado una labor especialmente destacable como rectores, vicerrectores y secretarios generales.

La medalla será concedida por acuerdo del Consejo de gobierno a iniciativa del Rector o del equipo de gobierno.

La propuesta deberá acompañarse de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o entidad que motiven la concesión.

Cuando se trate de cargos académicos, la tramitación para su concesión se iniciará una vez finalizados los correspondientes mandatos.

La medalla estará bañada en oro y tendrá forma redonda, de 73 milímetros de diámetro, con una anilla o eslabón en la parte superior y presentará en el anverso el escudo de la Universidad con la leyenda *"Omnibus mobilibus mobillior sapientia"*, y en el reverso, el nombre de la persona o institución a la que se le concede. El cordón o cinta será de color verde corporativo de la UNED (Pantone 343).

La concesión de la medalla de oro otorga al beneficiario ocupar un puesto preferente en los actos solemnes que se celebren en la UNED.

Artículo 4: Medalla de plata

Se concederá a todas aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el campo de la investigación científica o en el de la docencia universitaria, en el cultivo de las Letras y las Artes o que hayan prestado un servicio destacado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Se otorgará también a personas que hayan prestado sus servicios en la UNED cuando hayan realizado una labor destacable, como gerentes de la Universidad, decanos y directores de escuela, directores de centros asociados y otros cargos que determine el Consejo de gobierno.

La medalla será concedida por acuerdo del Consejo de gobierno a iniciativa del Rector o del equipo de gobierno.

La propuesta deberá acompañarse de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o entidad que motiven la concesión.

Cuando se trate de cargos académicos, la tramitación para su concesión se iniciará una vez finalizados los correspondientes mandatos.

La medalla estará bañada en plata y tendrá forma redonda, de 73 milímetros de diámetro, con una anilla o eslabón en la parte superior y presentará en el anverso el escudo de la Universidad con la leyenda "*Omnibus mobilibus mobiliior sapientia*"; y en el reverso, el nombre de la persona o institución a la que se le concede. El cordón o cinta será de color verde corporativo de la UNED (Pantone 343).

Artículo 5: Medalla de bronce

Se podrá conceder al personal docente e investigador (PDI), al profesorado-tutor y al personal de administración y servicios (PAS) que hayan destacado bien en el servicio a la UNED o bien por proponer iniciativas de mejora cuya aplicación haya supuesto un funcionamiento más eficaz de la Universidad. Asimismo se otorgará cuando hayan obtenido menciones, premios o distinciones fuera del ámbito de la UNED, cuya concesión haya permitido darla a conocer en el ámbito nacional e internacional.

La propuesta deberá acompañarse de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o entidad que motiven la concesión

La medalla de bronce será concedida por acuerdo del Consejo de gobierno. La iniciativa partirá del Rector o del equipo de gobierno.

La medalla estará bañada en bronce y tendrá forma redonda, de 73 milímetros de diámetro, con una anilla o eslabón en la parte superior y presentará en el anverso el escudo de la Universidad con la leyenda "*Omnibus mobilibus mobiliior sapientia*", y en el reverso, el nombre de la persona o institución a la que se le concede. El cordón o cinta será de color verde corporativo de la UNED (Pantone 343).

Artículo 6: Mención especial

Le podrá ser entregada una mención especial, en forma de diploma, al personal docente e investigador (PDI), al profesorado-tutor y al personal de administración y servicios (PAS) que haya cumplido 25 años de servicio o colaboración docente en la UNED y haya realizado una labor destacada en pro de la Universidad. En el diploma constarán los servicios prestados.

Asimismo se podrá conceder menciones especiales a personas o entidades de especial relevancia académica o social o cuando hayan realizado una labor relevante a favor de la UNED.

La propuesta deberá acompañarse de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o entidad que motiven la concesión

Las menciones especiales estarán firmadas por el Rector y el Secretario general.

Serán concedidas por el Consejo de gobierno. La iniciativa partirá de cualquiera de sus miembros, de una facultad, escuela o de la Junta rectora de un centro asociado.

La concesión de la mención especial no impide la concesión de cualquiera de las otras distinciones que se recogen en este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En coherencia con el compromiso de la UNED con la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género masculino y femenino, de acuerdo con el sexo del titular que los desempeñe.